

PEÑAS QUINTUS 1x2.COM

¡A por los millones de La Quiniela! Jugando en peña.

Versión 3.0

16 agosto 2010

El hecho de participar en cualquiera de las peñas quinielísticas de QUINTUS 1x2 supone la aceptación de las siguientes

NORMAS DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LAS PEÑAS QUINTUS 1X2

1. Quintus, el centurión quinielsita
2. Erik, un vikingo en Chamartín
3. Jau, pasión colchonera
4. Carles, un culé inquieto

Se constituyen las peñas QUINTUS 1x2 con el fin de participar de forma colectiva en los Concursos de Pronósticos de Apuestas Deportivas organizados por la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

En ningún caso se podrá utilizar el patrimonio de las peñas para un fin distinto del indicado.

Las peñas estarán representadas por un Administrador que actuará como único representante legal frente a terceros.

SEGUNDA: ADMISIÓN DE MIEMBROS

La inscripción como miembro de una peña será por invitación del Administrador.

Asimismo, los miembros activos podrán proponer hasta diez personas mayores de edad para su incorporación a la peña.

En todo caso, corresponde al Administrador aprobar las incorporaciones propuestas por los miembros activos cuando el número de miembros supere los 75.

Son miembros activos aquellos que hayan suscrito participaciones en al menos tres ciclos de jornadas que totalicen más de diez jornadas durante la temporada.

TERCERA: PARTICIPACIÓN MÍNIMA

La participación mínima será de un euro /jornada del ciclo (1,00 €) en todas las peñas Quintus 1x2 salvo en la "peña Quintus, el centurión quinielista" en la que la participación mínima será de cinco euros (5,00 €).

El Administrador podrá limitar en cada ciclo de jornadas abierto a suscripción el número de participantes y/o la cantidad máxima a apostar por jornada, por ciclo y/o por participante cuando sea requerido por razón de la Estrategia de Apuesta adoptada, el número de miembros de la

peña y, en general, cuando concurran circunstancias que sean relevantes para el cumplimiento de los fines de la peña.

Esta circunstancia será comunicada con la debida antelación al objeto de que la suscripción de participaciones para la jornada o ciclos de jornadas se produzca en condiciones de igualdad entre todos los miembros y en caso de conflicto ajustándose al principio prior tempore, potior iure.

CUARTA: CICLO MÍNIMO DE JORNADAS

El ciclo mínimo estará compuesto por diez (10) jornadas.

No obstante, y en función de circunstancias tales como el número de miembros activos de la peña en cuestión, el volumen de participantes en los ciclos precedentes y otras circunstancias apreciadas por el Administrador, y siempre que el volumen y complejidad de las actividades de administración y gestión lo permitan, el Administrador podrá establecer ciclos de jornadas inferiores a 10.

Esta circunstancia será comunicada por el Administrador en el momento de la apertura de la suscripción del ciclo de jornadas.

QUINTA: ESTRATEGIA DE APUESTA

Corresponde al Administrador en exclusiva la fijación de la Estrategia de Apuesta para la temporada y/o ciclo de jornadas para cada unas de las peñas.

La Estrategia de Apuesta será libremente decidida por el Administrador que deberá hacer públicas las directrices que la informan.

No obstante, el Administrador está obligado a fijar la Estrategia de Apuesta basándose un criterio de maximización de premios para la temporada.

SEXTA: PRONÓSTICO Y VALIDACIÓN DEL BOLETO

Es responsabilidad exclusiva del Administrador:

- 1. Decidir el método de apuesta a utilizar.*
- 2. Formular el pronóstico de apuestas.*
- 3. Completar el boleto adecuado para el pronóstico formulado.*
- 4. Validar en plazo el boleto.*
- 5. Custodiar el resguardo de la apuesta.*
- 6. Comunicar el pronóstico a los participantes.*
- 7. Gestionar el cobro de los premios.*
- 8. Liquidar los premios obtenidos.*

El administrador se reserva del derecho de no hacer público el pronóstico de apuestas jugado hasta la fecha y hora límite de comienzo de la jornada determinada conforme a las normas que rigen los Concursos de Pronósticos de Apuestas Deportivas.

SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN EN CICLO DE JORNADAS

Los miembros activos de la peña tendrán preferencia para acceder a la suscripción de participaciones en los ciclos de jornadas abiertos por el Administrador.

La suscripción de participación en cada ciclo de jornadas se abrirá y cerrará en la fecha y hora publicadas por el Administrador según los medios establecidos al efecto en las presentes normas.

En todo caso, la participación en un ciclo de jornadas no será efectivo si en el momento de cerrarse formalmente la suscripción de participaciones no se tuviese constancia fehaciente por el Administrador de que el pago de la participación ha sido realizado y recibido en el plazo y forma establecidos y que, en todo caso, deberá permitir la verificación indubitada de que la fecha y hora y valor del pago de la participación es anterior a la fecha y hora límite fijada para el cierre de la suscripción de participaciones del ciclo de jornadas en cuestión.

OCTAVA: CIERRE DE SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES

El Administrador podrá modificar la fecha de cierre de suscripción de participaciones para un ciclo o ciclos de jornadas en caso de considerarlo oportuno cuando no se haya alcanzado el límite máximo fijado.

No obstante, el Administrador no podrá prolongar la fecha y hora de cierre cuando impida disponer de tiempo suficiente para formular el pronóstico de apuestas, completar el boleto en el formato adecuado y/o validar el mismo en el plazo marcado por las normas que rigen los Concursos de Pronósticos de Apuestas Deportivas.

NOVENA: REGISTRO DE OPERACIONES MONETARIAS

Los movimientos de las operaciones monetarias derivadas de la actividad de las peñas deberán quedar debidamente registrados a efectos de control y fiscalización.

DÉCIMA: COMISIONES POR COBROS Y PAGOS

La gestión de cobros y pagos se realizará a través de las vías de pago que en cada caso se establezcan para cada temporada y/o ciclo de jornadas.

Los gastos derivados de la gestión de cobros y pagos de participaciones y liquidación de premios serán soportadas por cada participante.

El importe de las comisiones se ajustará a las tarifas que los proveedores de cobros y pagos apliquen en cada momento.

Los gastos derivados de la operativa de validación de los boletos y del cobro de premios serán soportadas por los participantes del ciclo de jornadas en que se originen.

El Administrador deberá, en la medida de lo posible, habilitar vías de pago que permitan minimizar el importe de las comisiones.

UNDÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

El Administrador está expresamente facultado para realizar cuantos actos de administración y gestión sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la peña.

En todo caso, el Administrador deberá ajustar su actuación a las presentes normas, así como aquellas que rigen los Concursos de Pronósticos de Apuestas Deportiva.

Cada participante en una peña de Quintus 1x2 cede un 10% del importe de sus participaciones al Administrador de la peña. En el caso de la peña Quintus, el centurión quinielista el importe será de 5%, según se estableció en el momento de constitución de esta peña en febrero 2009.

En caso de alcanzarse la cifra de 75 miembros activos en alguna de las peñas, se podrá aplicar, previa comunicación, un recargo de un 3% del importe de cada participación en concepto de gastos de Administración y Gestión que será destinado a indemnizar labores de administración y gestión de la peña.

El Administrador de las peñas es

D. CARLOS ALBERTO DE MIGUEL GALEANO.

Las comunicaciones al administrador se harán en la siguiente dirección electrónica: admin@quintus1x2.com

DECIMOSEGUNDA: SUSPENSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Corresponde al Administrador la facultad de suspender y/o disolver y liquidar las peñas cuando considere que las circunstancias impiden alcanzar el fin de para el que se constituyeron o para el mejor cumplimiento de la Estrategia de Apuesta.

Acordada y comunicada la suspensión la peña por el Administrador, la misma no podrá prolongarse por más de 45 días. Transcurrido dicho plazo sin haberse acordado la reactivación de la peña, el Administrador deberá proceder iniciar las actividades necesarias para la disolución y liquidación del patrimonio de la peña entre los miembros según las participaciones suscritas y premios obtenidos en los ciclos de jornadas que estuvieran pendientes de reparto.

El proceso de liquidación no podrá prolongarse más de 45 días desde el acuerdo de disolución y liquidación, o, en su caso, desde el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se hubiera acordado y publicado la reactivación.

Los miembros de la peña no podrán solicitar la disolución y liquidación de peña ni de forma individual ni colectiva. No obstante, de forma individualizada cada miembro podrá ejercitar su derecho de separación al finalizar cada ciclo de jornadas y/o temporada. En el caso de que existirán

cantidades pendientes de liquidación a su favor, el administrador deberá proceder a su liquidación y pago en el plazo de 30 días hábiles.

DECIMOTERCERA: INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre el Administrador y los miembros de la peña se harán de forma que quede constancia del contenido y la fecha debiendo realizarse preferentemente a través de la plataforma electrónica que de soporte a las actividades de administración y gestión.

Los textos de información, noticias y enlaces publicados por el Administrador en la plataforma electrónica que sirve de soporte a las tareas de administración y gestión de la peña son facilitados a título meramente informativo.

La única información, noticias y comunicaciones relevantes a efectos de desarrollo y resultado del pronóstico jugado en cada Jornada serán los publicados por la Entidad Pública Empresaria Loterías y Apuestas del Estado.

DECIMOCUARTA: PLATAFORMA ELECTRÓNICA

Corresponde al Administrador la elección de la Plataforma electrónica que dé soporte a las actividades de gestión y administración de la peña.

Los miembros deberán registrarse como usuarios de dicha plataforma como parte del proceso de admisión en la peña. Igualmente, deberán darse de alta en la lista de distribución.

Excepcionalmente, y por motivos justificados, podrá eximirse de dicha obligación a determinadas personas.

DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD DE LAS NORMAS

Las normas de participación deberán estar publicadas en la plataforma electrónica de modo que todos los miembros puedan acceder a las mismas en todo momento.

Se autoriza expresamente a modificar las presentes normas de participación con el fin de adaptarlas a las necesidades que surjan en el futuro. Dicha habilitación no comprende la posibilidad de desvirtuar la naturaleza y el fin para el que se constituyen las peñas conforme a lo establecido en la norma primera.

Dichas modificaciones deberán ser debidamente publicadas y no entrarán en vigor hasta el siguiente ciclo de jornadas.

La suscripción de participaciones por un miembro para un ciclo de jornadas supone la plena aceptación de la versión de las normas de participación vigentes para dicho ciclo.

